

6300 - LA SEGURIDAD

APROBADO: 9 de abril de 2021

MODIFICADA: 26 de julio de 2024

SUPERVISIÓN: Revisión: Anual

Actividad de pandillas en terrenos de la escuela.¹ Una escuela puede adoptar políticas para prohibir las actividades de pandillas criminales en las instalaciones de la escuela.

Condiciones seguras para el aprendizaje. Con el fin de mantener las condiciones y la atmósfera adecuadas para el aprendizaje, no se permitirá la entrada a los autobuses escolares o, durante el horario escolar, a los terrenos o edificios de las escuelas, a nadie excepto a los alumnos asignados a ese autobús o escuela, el personal de la escuela, los padres, madres o tutores legales de los alumnos, y otras personas con responsabilidades legítimas y válidas dentro del autobús o de las instalaciones de la escuela. Toda persona que se encuentre indebidamente en las instalaciones de una escuela deberá marcharse a petición del líder de la escuela o de otra persona autorizada.²

Seguridad en los autobuses escolares. Una escuela chárter autorizada que proporcione transporte publicará un aviso en un lugar visible en cada autobús escolar en funcionamiento por la escuela chárter para notificar a otros que ninguna persona entrará en los autobuses escolares, excepto aquellos autorizados por la escuela chárter. El aviso debe incluir la información de contacto adecuada en caso de un problema en el autobús escolar.³

¹ T.C.A. § 49-6-4215

² T.C.A. § 49-6-2008(a), (b)

³ T.C.A. § 49-6-2008(e)

Referencias cruzadas:

Política 1801 de la LEA, La educación especial

Política 1802 de la LEA, La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y la Sección 504